



NOTARIA DÉCIMA DEL CANTÓN QUITO

Dr. Rómulo Joselito Pallo Q.
Quito - Ecuador



3

4 **ESCRITURA No.**

5

6

CONSTITUCION DE COMPAÑIA

7

"CIAHERGAL S.A."

8

QUE OTORGAN:

9

XAVIER EDUARDO GRANJA CISNEROS

10

STEFANIE LUCIA ALARCON PERALTA

11

CAPITAL SOCIAL:- USD \$800,00

12

DI: 3 COPIAS

13

.-. PAL .-.

14

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la

15

República del Ecuador, hoy día **MIERCOLES TREINTA (30)**

16

DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE, ante mí, Doctor

17

ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA, **Notario Décimo**

18

del Cantón Quito, según Acción de Personal número

19

trescientos veinte y uno-DNP, de fecha veinte y ocho de

20

febrero del dos mil once, emitido por el Consejo Nacional de

21

la Judicatura, comparecen: el señor **XAVIER EDUARDO**

22

GRANJA CISNEROS, casado, por sus propios y personales

23

derechos; y, la señora **STEFANIE LUCIA ALARCON**

24

PERALTA, casada, por sus propios y personales derechos.-

25

Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores

26

de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente

27

capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe,

28

y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la

1 siguiente minuta:- "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de
2 Escrituras Públicas a su cargo sírvase insertar una en la que
3 conste el contrato de constitución de compañía anónima
4 contenido en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA**
5 **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a celebrar la
6 presente escritura el señor Xavier Eduardo Granja Cisneros y
7 la señora Stefanie Lucía Alarcón Peralta, los comparecientes
8 son, mayores de edad, de estado civil casados, ecuatorianos,
9 domiciliados en esta ciudad de Quito, por sus propios y
10 personales derechos.- **CLÁUSULA SEGUNDA.-**
11 **VOLUNTAD DE CONSTITUCIÓN:** Los comparecientes
12 declaran que es su voluntad constituir la compañía anónima
13 que se constituye mediante el presente acto. Por consiguiente
14 tienen la calidad de Accionistas Fundadores de la compañía
15 quienes comparecen a la celebración de esta escritura.-
16 **CLÁUSULA TERCERA.-RÉGIMEN NORMATIVO:** Los
17 comparecientes expresan que la compañía anónima que
18 constituyen se registrará por la Ley de Compañías y por las demás
19 Leyes de la República del Ecuador en lo que fueren
20 pertinentes, y por los estatutos que se insertan a continuación:
21 **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA CIAHERGAL SOCIEDAD**
22 **ANÓNIMA.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN Y**
23 **DURACIÓN:** La Compañía se denominará "CIAHERGAL
24 SOCIEDAD ANÓNIMA", y durará cincuenta años desde la
25 fecha de su inscripción en el Registro Mercantil, pero este
26 plazo podrá reducirse o prorrogarse e incluso podrá
27 disolverse anticipadamente, observándose en cada caso las
28 disposiciones legales pertinentes y lo previsto en este



NOTARIA DÉCIMA DEL CANTÓN QUITO

Dr. Rómulo Joselito Pallo Q. R.J. P.Q.
Quito - Ecuador



Statuto.- **ARTÍCULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO:** La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y

3 su domicilio es el Distrito Metropolitano de Quito, pudiendo
 4 establecer sucursales o agencias en uno o varios lugares dentro
 5 o fuera de la República del Ecuador.- **ARTÍCULO**
 6 **TERCERO.- OBJETO SOCIAL:** La Compañía se dedicará a
 7 las siguientes actividades: UNO) La Compañía tiene por
 8 objeto brindar asesoría a personas jurídicas o naturales,
 9 nacionales o extranjeras en los siguientes campos: financiero,
 10 comercial, en sistemas de gestión y compensación, estrategias
 11 de mercado y otros análogos o complementarios, marketing,
 12 gestión comercial, administración, operaciones, fabricación,
 13 producción e industrialización, cadena de abastecimiento,
 14 distribución, logística, mantenimiento y demás actividades
 15 relacionadas al ámbito industrial, comercial de importaciones
 16 y exportaciones DOS) La representación de empresas
 17 nacionales y/o extranjeras, fabricación y comercialización de
 18 todo tipo de bienes de lícito comercio relacionados con
 19 productos alimenticios o de uso o consumo humano y animal,
 20 por cuenta propia y con o para terceros, mediante contratos de
 21 asociación o participación, compraventa, arrendamiento,
 22 usufructo, suministro de equipos y de cualquier otra
 23 naturaleza para dicho objeto, es decir la compañía podrá
 24 dedicarse tanto a actividades comerciales como industriales.
 25 Para el cumplimiento de su objetivo, la Compañía podrá
 26 realizar todo tipo de actos y contratos permitidos por la Ley y
 27 que tengan relación con su actividad; además, podrá adquirir
 28 acciones o participaciones en compañías, realizará inversiones

1 para sí y podrá asociarse con personas naturales o jurídicas
 2 que propendan sus mismas finalidades, así como también con
 3 las que tengan diversa actividad. La Compañía podrá ejercer
 4 la agencia o representación de empresas comerciales,
 5 industrias nacionales o extranjeras, así como de personas
 6 naturales y formar parte de empresas por constituirse o
 7 existentes que tengan afinidad con su objeto social. TRES)

8 INMUEBLES.- Asesoría, compraventa, corretaje,
 9 administración, permuta, explotación, agenciamiento,
 10 mandato, arrendamiento, anticresis, promoción de proyectos
 11 inmobiliarios. Para el cumplimiento de sus finalidades, la
 12 compañía podrá realizar actos de comercio, civiles y
 13 administrativos o contratos permitidos por la Ley y que sean
 14 inherentes a su objeto.- **ARTÍCULO CUARTO.- CAPITAL.-**

15 El Capital suscrito de la Compañía es de ochocientos dólares
 16 de Estados Unidos de América (USD \$ 800.00), dividido en
 17 ochocientas (800) acciones nominativas, ordinarias e
 18 indivisibles de un dólar cada una. Están numeradas del cero
 19 uno (001) a la ochocientas inclusive (800), las mismas que
 20 están suscritas por el Presidente y el Gerente General de la
 21 Compañía. De acuerdo al siguiente cuadro:- - -

ACCIONISTA.....	CAPITAL.....	CAPITAL....	ACCIONES...	PORCENTAJE
.....	SUSCRITO...	PAGADO.....
Stefanie Lucía Alarcón Peralta.....	002.....	001.....	002.....	0,250%
Xavier Eduardo Granja Cisneros.....	798.....	399.....	798.....	99,750%
T O T A L E S:	800.....	400.....	800.....	100%

27 **ARTÍCULO QUINTO.- TITULO DE ACCIONES.-** Las
 28 acciones podrán estar representadas por títulos de una o más



NOTARIA DÉCIMA DEL CANTÓN QUITO

Dr. Rómulo Joselito Pallo Q.
Quito - Ecuador



acciones numeradas sucesivamente y firmadas por el
Presidente y el Gerente General.- **ARTÍCULO SEXTO.-**

3 **INDIVISIBILIDAD.-** La Compañía considerará propietario
4 de las acciones a quien aparezca como tal en el libro de
5 acciones y accionistas. Cuando haya varios propietarios de
6 una misma acción, nombrarán un representante común y los
7 copropietarios responderán solidariamente frente a la
8 Administradora de las obligaciones que se deriven de la
9 condición de accionista.- **ARTICULO SÉPTIMO.-**

10 **AUMENTO Y DISMINUCIÓN DE CAPITAL.-** El capital
11 suscrito y pagado podrá aumentarse o disminuirse por
12 resolución de la Junta General de Accionistas. La disminución
13 de capital, no obstante, solo podrá realizarse en los casos y con
14 los límites previstos en la Ley.- **ARTICULO OCTAVO.-**

15 **DERECHO PREFERENTE:** Los accionistas tendrán derecho
16 preferente para suscribir los aumentos de capital que se
17 acordaren en legal forma, en las proporciones y dentro del
18 plazo señalado por la Ley de Compañías. Transcurrido este
19 plazo, las nuevas acciones podrán ser ofrecidas a terceras
20 personas.- **ARTICULO NOVENO.- GOBIERNO Y**

21 **ADMINISTRACIÓN:** La Compañía estará gobernada por la
22 Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente
23 y por el Gerente General.- **ARTICULO DÉCIMO.- JUNTA**

24 **GENERAL:** La Junta General de Accionistas legalmente
25 convocada y reunida es la autoridad máxima de la Compañía,
26 con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos
27 a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue
28 convenientes en defensa de la misma.- **ARTICULO DÉCIMO**

14 SJP

1 **PRIMERO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:**

2 Son atribuciones de la Junta General, además de las
3 establecidas en la Ley de Compañías, las siguientes: a)

4 Nombrar y remover a los administradores y comisarios
5 libremente; b) Fijar la retribución de los funcionarios por ella

6 elegidos; c) Conocer anualmente el balance general, las
7 cuentas de resultados y los informes que deberán presentar el

8 Gerente General y el Comisario, referentes a los negocios
9 sociales; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios

10 sociales; e) Resolver sobre el aumento o disminución del
11 capital suscrito, la constitución de reservas especiales o

12 facultativas, y en general acordar todas las modificaciones al
13 contrato social y la reforma de estatutos; f) Disponer el

14 establecimiento y supresión de agencias y sucursales, fijar su
15 capital y nombrar a sus representantes; g) Cumplir con todos

16 los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que
17 le correspondan según la Ley, los presentes Estatutos y los

18 Reglamentos o Resoluciones de la misma Junta General.-
19 **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- CLASES DE JUNTAS:**

20 Las Juntas Generales de Accionistas serán Ordinarias y
21 Extraordinarias. Las Juntas Ordinarias se reunirán una vez al

22 año dentro de los tres primeros meses de cada año calendario,
23 para considerar los asuntos especificados de los numerales

24 dos, tres y cuatro del artículo doscientos treinta y uno de la
25 Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el

26 orden del día, de acuerdo a la convocatoria.- **ARTICULO**
27 **DÉCIMO TERCERO.- JUNTAS EXTRAORDINARIAS:** Las

28 Juntas Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas



NOTARIA DÉCIMA DEL CANTÓN QUITO

Dr. Rómulo Joselito Pallo Q.
Quito - Ecuador



2 Para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.
3 Tanto las Juntas Ordinarias como las Extraordinarias se

4 reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo
5 dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de
6 Compañías.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-**

7 **CONVOCATORIAS:** Las Juntas Generales serán convocadas
8 por el Presidente y/o Gerente General o por quien los
9 estuviere reemplazando. En caso de urgencia podrá hacerlo el
10 Comisario y en los casos previstos por la Ley de Compañías, el
11 Superintendente de Compañías.- **ARTICULO DÉCIMO**

12 **QUINTO.- FORMA Y CONTENIDO DE LAS**
13 **CONVOCATORIAS:** Las convocatorias se harán por la
14 prensa en la forma señalada por el artículo doscientos treinta y
15 seis de la Ley de Compañías, con ocho días de anticipación,
16 indicando a más de la fecha y la hora, el lugar y el objeto de la

17 reunión.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO:** Podrá convocarse a
18 Junta General de Accionistas por simple pedido del o de los
19 accionistas que representen por lo menos el veinticinco por
20 ciento del capital social, para tratar los asuntos que indiquen
21 en su petición. **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.- QUÓRUM**

22 **DE INSTALACIÓN:** La Junta General no podrá considerarse
23 válidamente constituida para deliberar en primera
24 convocatoria, si los concurrentes a ella no representaren más
25 de la mitad del capital social pagado. La Junta General se
26 reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas
27 presentes, sea cual fuere la aportación del capital social que
28 representen y así se expresará en la convocatoria.-

ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- QUÓRUM ESPECIAL:

1 Para que en Junta General Ordinaria o Extraordinaria se
2 pueda acordar válidamente el aumento o disminución del
3 capital suscrito, la transformación, la fusión, la disolución
4 anticipada, la reactivación si se hallare en proceso de
5 liquidación, la convalidación y en general, cualquier
6 modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a ella, en
7 primera convocatoria, más de la mitad del capital pagado; en
8 segunda convocatoria, bastará la representación de la tercera
9 parte del capital pagado; y si luego de la segunda convocatoria
10 no hubiere el quórum requerido, se procederá en la forma
11 determinada en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de
12 Compañías.- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- JUNTAS**
13 **UNIVERSALES:** No obstante lo previsto en el artículo
14 anterior, la Junta se entenderá convocada y quedará
15 válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del
16 territorio nacional para tratar cualquier asunto, si se encuentra
17 presente la totalidad del capital social pagado y siempre que
18 los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la
19 Junta otorgándole el carácter de Universal por la totalidad de
20 los asistentes, debiendo suscribir todos ellos el acta bajo
21 sanción de nulidad.- **ARTICULO VIGÉSIMO.-**
22 **CONCURRENCIA:** Los Accionistas podrán concurrir a las
23 reuniones de la Junta General ya sea personalmente o por
24 medio de un representante. La representación convencional se
25 conferirá mediante carta poder o mediante Poder Notarial,
26 General o Especial. No podrán ser representantes
27 convencionales de los accionistas los administradores de la
28 Compañía y los Comisarios.- **ARTICULO VIGÉSIMO**



NOTARIA DÉCIMA DEL CANTÓN QUITO

Dr. Rómulo Joselito Pallo Q.
Quito - Ecuador



PRIMERO.- RESOLUCIONES: Las Resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital

3 pagado concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley
4 de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-**
5 **DIRECCIÓN Y ACTAS:** Las Juntas Generales serán dirigidas
6 por el Presidente de la Compañía o por quien lo estuviere
7 reemplazando, o sí así se acordase, por un accionista elegido
8 para el efecto por la misma Junta. Las actas de las
9 deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevarán las
10 firmas del Presidente y del Secretario de la Junta. Si la Junta
11 fuere Universal, el acta deberá ser suscrita por todos los
12 asistentes.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- LIBRO DE**
13 **ACTAS Y EXPEDIENTES:** Las actas podrán llevarse a
14 máquina en hojas debidamente foliadas y autenticadas con la
15 firma del Gerente General en cada una, o ser asentadas en un
16 libro destinado para el efecto.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
17 **CUARTO.- DEL PRESIDENTE:** La Compañía contará con un
18 Presidente, que será elegido por la Junta General cada cuatro
19 años y podrá ser reelegido indefinidamente.- **ARTÍCULO**
20 **VIGÉSIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES DEL**
21 **PRESIDENTE:** Son atribuciones y deberes del Presidente: a)
22 Presidir las sesiones de las Juntas Generales de Accionistas; b)
23 Suscribir conjuntamente con el Gerente General los
24 certificados de acciones emitidos y las actas de las sesiones de
25 Junta General; c) Convocar conjunta o separadamente con el
26 Gerente General a sesiones de Junta General; d) Intervenir
27 conjuntamente con el Gerente General en todos los actos y
28 contratos cuya cuantía exceda del límite fijado por la Junta.

1 General de Accionistas para la actuación individual de éste; e)
2 Tendrá, de manera subsidiaria, la representación legal de la
3 Compañía en caso de ausencia o incapacidad temporal o
4 definitiva del Gerente General, hasta que la Junta General
5 designe uno nuevo; y, f) En general, los que confiere la Ley y
6 el Estatuto.- En caso de ausencia, falta o impedimento del
7 Presidente, lo reemplazará la persona que para tal efecto
8 designe la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO**
9 **VIGÉSIMO SEXTO.- DEL GERENTE GENERAL:** La
10 Compañía tendrá un Gerente General que podrá o no ser
11 accionista de ella, será designado por una Junta General y
12 durará en el cargo cuatro años, pero podrá ser
13 indefinidamente reelegido. Sus funciones se prorrogarán hasta
14 ser legalmente reemplazado.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
15 **SÉPTIMO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL:**
16 Son atribuciones del Gerente General: a) Representar a la
17 Compañía, legal, judicial y extrajudicialmente; b) Administrar
18 a la Compañía, sus bienes y pertenencias y en tal sentido,
19 establecer las políticas y sistemas operativos; c) Actuar como
20 Secretario de la Junta General; d) Convocar a Juntas Generales
21 conjunta o separadamente con el Presidente; e) Suscribir
22 conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones y las
23 actas de Junta General cuando hubiere actuado como
24 Secretario; f) Conferir poderes generales previa autorización
25 de la Junta General; g) Contratar empleados y fijar sus
26 remuneraciones, señalar sus funciones y dar por terminados
27 dichos contratos cuando fuere del caso; h) Presentar por lo
28 menos una vez al año a la Junta General de Accionistas un



NOTARIA DÉCIMA DEL CANTÓN QUITO
Dr. Rómulo Joselito Pallo Q. R.J.
Quito - Ecuador



Informe acerca de la situación económica de la Compañía
acompañado del balance general, del estado de pérdidas y
 3 ganancias y más anexos; i) Comprar, vender, hipotecar y en
 4 general intervenir en todo acto o contrato relativo a bienes
 5 inmuebles, que implique transferencia de dominio o
 6 gravamen sobre ellos debiendo contar para el efecto con la
 7 autorización de la Junta General de Accionistas, j) Abrir
 8 cuentas corrientes bancarias, aceptar y endosar letras de
 9 cambio y otros valores negociables, cheques u órdenes de
 10 pago, a nombre y por cuenta de la Compañía; k) Firmar
 11 contratos y contratar préstamos requiriéndose la firma
 12 conjunta del Presidente de la compañía; l) Cumplir y hacer
 13 cumplir las Resoluciones de la Junta General.- **ARTÍCULO**
 14 **VIGÉSIMO OCTAVO.- DE LA REPRESENTACIÓN**
 15 **LEGAL:** La representación legal de la Compañía tanto judicial
 16 como extrajudicial la tendrá el Gerente General de ella y se
 17 entenderá a todos los asuntos relacionados con su giro o
 18 tráfico, en operaciones comerciales o civiles, incluyendo la
 19 constitución de gravámenes de toda clase, con las limitaciones
 20 que establecen las Leyes y el Estatuto. En caso de ausencia o
 21 incapacidad temporal o definitiva del Gerente General, el
 22 Presidente tendrá la representación legal de la Compañía, de
 23 manera subsidiaria, hasta que la Junta General designe uno
 24 nuevo.- **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.- DE LOS**
 25 **COMISARIOS:** La Junta General nombrará un Comisario
 26 Principal y un Suplente; durarán en el ejercicio de sus
 27 funciones un año, con las facultades y responsabilidades
 28 establecidas en la Ley de Compañías y aquellas que les fije la

1 Junta General; quedando autorizados para examinar los libros,
2 comprobantes, correspondencia y demás documentos de la
3 Sociedad que consideren necesarios. No requieren ser
4 accionistas y podrán ser reelegidos indefinidamente.-

5 **ARTICULO TRIGÉSIMO.-** El Comisario Principal presentará
6 al final del ejercicio económico un informe detallado a la Junta
7 Ordinaria, referente al estado financiero y económico de la
8 Sociedad. Podrá solicitar que se convoque a Junta General
9 Extraordinaria cuando algún caso de emergencia así lo
10 amerite.- **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.-**

11 **PRORROGA DE FUNCIONES:** Aunque termine el período
12 para el cual fueron elegidos los representantes y funcionarios,
13 continuarán en sus cargos hasta que la Junta General nombre a
14 los sustitutos, salvo los casos de destitución, en que el
15 funcionario destituido será inmediatamente reemplazado por
16 el que corresponda o por el designado por la Junta.-

17 **ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- EJERCICIO**
18 **ECONÓMICO:** El ejercicio anual de la Sociedad se contará del
19 uno de Enero al treinta y uno de Diciembre de cada año.-

20 **ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO.- DISOLUCIÓN:** La
21 disolución de la Compañía tendrá lugar por el vencimiento del
22 plazo o por resolución de la Junta General de Accionistas y en
23 los demás casos previstos por la Ley.- **ARTICULO**

24 **TRIGÉSIMO CUARTO.- LIQUIDACIÓN:** En todos los casos
25 de liquidación, el Gerente General, salvo disposición contraria
26 de la Junta General de Accionistas que acordara la disolución,
27 será liquidador, ejerciendo las más amplias facultades y
28 sometándose a las disposiciones del Código Civil sobre



NOTARIA DÉCIMA DEL CANTÓN QUITO

Dr. Rómulo Joselito Pallo Q.
Quito - Ecuador



mandato y a las del Código de Comercio vigente, que desde luego primarán sobre aquéllas. La Junta General de

3 Accionistas también nombrará un liquidador suplente.-

4 ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO: LEGISLACIÓN

5 SUPLEMENTARIA: Respecto a todo lo estipulado

6 expresamente en este Estatuto, se actuará y estará conforme a

7 lo establecido en la Ley de Compañías.- CLÁUSULA

8 CUARTA.- SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DE

9 CAPITAL: El capital suscrito de la compañía es de

10 ochocientos dólares de los Estados Unidos de América y está

11 suscrito y pagado de la siguiente manera: -----

12 ACCIONISTA.....	CAPITAL.....	CAPITAL.....	ACCIONES...	PORCENTAJE
13	SUSCRITO....	PAGADO.....
14 Stefanie Lucía Alarcón Peralta.....	002.....	001.....	002.....	0,250%
15 Xavier Eduardo Granja Cisneros.....	798.....	399.....	798.....	99,750%
16 TOTALES:	800.....	400.....	800.....	100%

17 CLÁUSULA QUINTA.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA:

18 Los Fundadores de la compañía facultan al Doctor Xavier

19 Granja Cisneros y/o a la Abogada Malena Espinoza Cabrera

20 para que realicen todos los trámites necesarios tendientes a

21 obtener la inscripción de la presente escritura en el Registro

22 Mercantil y para que convoque a la primera junta general de

23 accionistas.- Usted Señor Notario se servirá insertar las demás

24 cláusulas de estilo para asegurar la plena validez y eficacia de

25 este instrumento".- (HASTA AQUÍ LA MINUTA) Los

26 comparecientes ratifican la minuta inserta, que se halla

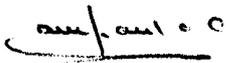
27 redactada y firmada por el Doctor Xavier Granja, Abogado

28 con matrícula profesional número sesenta y tres setenta y

1 cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el
2 otorgamiento de la presente escritura se observaron los
3 preceptos legales del caso y leída que les fue a los
4 comparecientes por mi, el Notario, se ratifican y firman
5 conmigo, en unidad de acto, quedando incorporada la
6 presente escritura al protocolo de esta Notaria, de todo lo cual
7 doy fe.-

8

9



10 DR. XAVIER EDUARDO GRANJA CISNEROS

11 C.C.No. 1709123061

12

13

14 

15 STEFANIE LUCIA ALARCON PERALTA

16 C.C.No. 1714788633

17

18

19

20

21

22

23

24



25

EL NOTARIO

26

27

28

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO, IDENTIFICACION Y CADUCACION

CIUDADANIA No. 170912305-1

BRANJA CISNEROS XAVIER EDUARDO
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

20 ENERO 1973

001-C 0063 00125 M

PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1974



Camacho

Dr. Rómulo Pallo Q. P.Q.

Notaria Décima

Q. P. Q.

Dr. Rómulo Pallo Q. P.Q.

Notaria Décima

Quito - Ecuador

EQUATORIANA***** V3335V2222

CASADO MALENA F ESPINOZA CABRERA

SUPERIOR DR. JURISPRUDENCIA

MARCO EDUARDO GRANJA

MARCELA YOLANDA CISNEROS

QUITO 19/01/2009

19/01/2021

REN 0691525



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2008

132-0158 NÚMERO

1709123051 CÉDULA

BRANJA CISNEROS XAVIER EDUARDO

PICHINCHA PROVINCIA
CHAGUICUZ PARROQUIA

QUITO CANTÓN
ZONA

Camacho

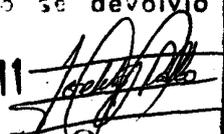
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral cinco del Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO, que la presente FOTOCOPIA es IGUAL al documento ORIGINAL que exhibido se devolvió

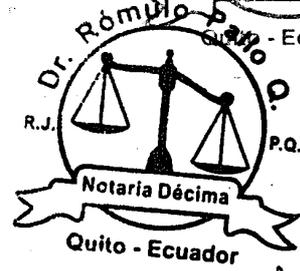
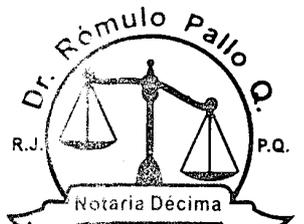
Quito, a

30 MAR 2011



Dr. Rómulo Pallo Q.
NOTARIO DÉCIMO





REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CATEGORIZACIÓN

CEBILIA DE CIUDADANIA 171478863-3

ALARCON PERALTA STEFANIE LUCIA
MIEMBRO SUPLENTE
IMBABURA/IBARRA/SAN FRANCISCO

28 AGOSTO 1982
007- 0237 02637 F
IMBABURA/ IBARRA
SAGRARIO 1982

Stefanie Alarcon
FIRMANTE CEBILIA



ECUATORIANA***** V3343V4442

CASADO VELA DELCALZO OSCAR J
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
RAUL ERNESTO ALARCON
MONICA LUCIA PERALTA

QUITO 26/10/2009
26/10/2021

REN 1895103



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO-2009

156-0001 1714788633
NÚMERO CEDULA
ALARCON PERALTA STEFANIE LUCIA

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
CUMBAYA ZONA
PARROQUIA ESTELA
F/ PRESIDENTE DE LA JUNTA



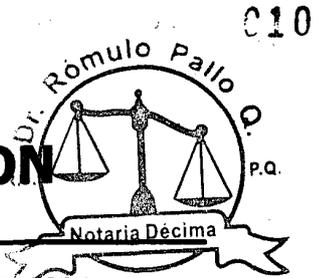
RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral cinco del Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO, que la presente FOTOCOPIA es IGUAL al documento ORIGINAL que exhibido se devolvió.

Quito, a 30 MAR 2011

Dr. Romulo Palla Q.
NOTARIO DÉCIMO

PRODUBANCO

CERTIFICACION



Número Operación **CIC101000004792** Ecuador

Hemos recibido de

Nombre
GRANJA CISNEROS XAVIER EDUARDO
ALARCON PERALTA STEFANIE LUCIA

Aporte
399.00
1.00

400.00

Total

La suma de :

CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :

CIAHERGAL S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

QUITO

Martes, Marzo 29, 2011

FECHA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7353779
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ESPINOZA CABRERA MALENA FABIOLA
FECHA DE RESERVACIÓN: 29/03/2011 9:43:51

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

I.- CIAHERGAL S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 28/04/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. MARÍA ELENA ARGUELLO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Se otorgó ante el Suscrito DOCTOR ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA, NOTARIO DECIMO DEL CANTON QUITO, y, en fe de ello confiero esta ^{TERCERA} COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito, ^{NOTARIA DECIMA} TREINTA (30) de MARZO del año DOS MIL ONCE.

República del Ecuador
Notario
Dr. Romulo Joselito Pallo Quisilema
Q.uito



DR. ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA
NOTARIO DECIMO DEL CANTON QUITO





NOTARIA DÉCIMA DEL CANTÓN QUITO

Dr. Rómulo Joselito Pallo Q.
Quito - Ecuador

ZON DE MARGINACIÓN:- Al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía "CIAHERGAL S.A.", celebrada el 30 de Marzo del año 2011 ante el Suscrito Notario Doctor Rómulo Joselito Pallo Quisilema; y, en cumplimiento a lo ordenado por el Doctor Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías, mediante Resolución No. SC. IJ.DJC.Q.11.001781 de 21 de abril de 2011, tomé nota de la **Aprobación de la mencionada compañía.** Quito, 27 de abril de 2011.-

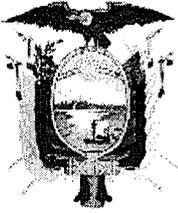


Dr. Rómulo Joselito Pallo Quisilema
D.M. Quito *Quisilema* Quito



**DR. RÓMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA
NOTARIO DECIMO DEL CANTON QUITO**





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UNO** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 21 de abril de 2.011, bajo el número **1425** del Registro Mercantil, Tomo **142**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**CHIAHERGAL S.A.**", otorgada el treinta de marzo del año dos mil once, ante el Notario **DÉCIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RÓMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **018229**.- Quito, a dos de mayo del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR**.-



Raúl Gaybor Secaira
DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

016

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

13556

Quito,

24 MAYO 2011

Señores
PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **CIAHERGAL S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL